CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR RAFAELA CRISTINA BOBADILLA DE MARTINEZ C/ ART. 1° DE LA LEY N° 4252/10 EN LA PARTE QUE MODIFICA EL ART. 9 DE LA LEY N° 2345/03" N° 139 AÑO 2023.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL - 4 07- 2024

A.I. N°: 639

Asunción, 02 de Julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la señora **RAFAELA CRISTINA BOBADILLA DE MARTINEZ**, por derechos propios y bajo patrocinio de la Abogada **MIREYA DELGADO,** del art. 1° de la Ley N° 4252/10 en la parte que modifica el art. 9 de la Ley N° 2345/03", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro Cesar Diésel Junghanns, dijo: Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".-*

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada**.** Es mi voto.----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander, dijo: En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *in limine* de la mencionada acción de inconstitucionalidad interpuesta, considero que no corresponde hacer lugar a la medida de suspensión de efectos solicitada. **ES MI VOTO**.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la suspensión de efectos del art. 1° de la Ley N° 4252/10 en la parte que modifica el art. 9 de la Ley N° 2345/03"; en relación a la parte accionante, la señora **RAFAELA CRISTINA BOBADILLA DE MARTINEZ**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar ----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA JUDICIAL I

Gustavo E. Santander Dan
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario